JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de agosto de dos mil veintiuno

Proceso:	**Acción de tutela**
Tutelante	**BERNARDO CESAR GUARÍN GONZÁLEZ**
Tutelado:	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Radicado:	05-001-31-10-014-**2021-00397-**00
Instancia:	Primera
Providencia:	Interlocutorio No. 0386
Decisión:	Admite

BERNARDO CESAR GUARÍN GONZÁLEZ, elevó acción de tutela en contra de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, solicitando como medida previa lo mismo pedido en la acción constitucional, alegando una urgencia.

Respecto a la solicitud de medida previa, considera el despacho que no es procedente, teniendo en cuenta que lo solicitado es el fundamento de lo pedido en la misma tutela, la cual tiene un término de diez días hábiles para su trámite.

Cumplidos los requisitos conforme a la ley, sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la Acción de Tutela presentada por **BERNARDO CESAR GUARÍN GONZÁLEZ**, frente a la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctima y se niega la medida previa solicitada por la razón expuesta.**

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos al Director General de la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE,** al doctor **ENRIQUE ARDILA FRANCO,** Director Técnico de reparaciones administrativas y el doctor **WILSON CÓRDOBA MENA,** Director Regional de la Unidad

Administrativa, o a quienes hagan sus veces, indicándoles que disponen del término de dos (2) días, contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.; y en caso de existir otra persona responsable de este trámite, se deberá informar a este Despacho para que proceda su vinculación

TERCERO: Téngase en su valor legal, los documentos aportados con la tutela.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **879a331034cf10a0838319273a37244e5d0a68fd066feaf52bd77dbbecc3a886**
Documento generado en 06/08/2021 02:02:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica